



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 044-2020-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de abril de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2020, en orden del día, "AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA INTERPONER ACCIONES EN CONTRA DE EXFUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 0129-2020-OPPM/MDCGAL, de fecha 09 de marzo del 2020, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicita al Gerente Municipal, disponer lo necesario para que el Concejo Municipal evalúe otorgar al Procurador Público Municipal iniciar acciones en contra de funcionarios, servidores o terceros respecto a los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 010-2019-2-5323-AC, Auditoría de Cumplimiento a Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, "Proceso de despido de personal repuestos judicialmente e indemnizado por daños y perjuicios", recomienda al alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, encargada de los asuntos judiciales de la entidad edil, para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del mencionado informe, lo que implicaría presentar una demanda de indemnización por daños y perjuicios en contra de exfuncionarios de la entidad, por lo que se requeriría la autorización previa del Concejo Municipal;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, abogado Daniel Arturo Mireles Cancino, para que en nombre y representación de esta corporación edil, inicie o impulse procesos judiciales contra exfuncionarios, funcionarios, servidores o terceros, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
C.C.
GM
OPPM
GSGII
GAJ
ARCHIVO
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES B...
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE